

DECRETO

Asunto: APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CLUBES DE LECTURA “LEYENDO CON...” 2024

Visto el acuerdo de Pleno de esta Corporación Provincial, de fecha 27 de febrero de 2019, sobre aprobación de la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, publicada en el BOPTe n.º. 74, de fecha 17 de abril de 2019, modificada por acuerdo Plenario de 30 abril de 2020, y publicada en el BOPTe n.º. 86, de 8 de mayo de 2020.

Visto el importe de la subvención que queda establecido en un máximo de 15.000 euros, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-3321-46201 del Presupuesto General de la Corporación.

Visto el informe de fiscalización nº. 2024-0783, de 24 de mayo de 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17:3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

La Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de la concesión de subvenciones para actividades clubes de lectura “Leyendo con...” en bibliotecas municipales de la provincia 2024 y remitir extracto de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y sus Anexos, con los dato exigidos por el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación, a fin de que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Segundo.- Publicar la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, confeccionando un extracto de este Decreto, con expresión de los beneficiarios, objeto, cuantía y plazo de presentación de solicitudes, a fin de que los interesados en la Convocatoria puedan presentar sus solicitudes en el plazo previsto.

Tercero.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2024



Cuarto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención de Fondos, a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/de la funcionario/a se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

“TEXTO CONVOCATORIA DEL PLAN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CLUBES DE LECTURA “LEYENDO CON ...” EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA. 2024”.

Esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2024 y por la Ordenanza General, que recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel y el Instituto de Estudios Turolenses, publicada en el BOPT n.º 74, de 17 de abril de 2019, modificada por acuerdo Plenario de 30 de abril de 2020 y publicada en BOPT n.º 86, de 8 de mayo de 2020; ; y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la presente convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos del “Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel 2024-2027” aprobado en Sesión Plenaria de 31 de enero de 2024, BOPT n.º 25 de 5 de febrero de 2024.

La Presidencia, por Decreto _____ de _____ de 2024, ha dispuesto aprobar la presente convocatoria de subvenciones para el año 2024.

Primero.-Objeto y finalidad

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de ayudas a las bibliotecas municipales que cuentan con Clubes de Lectura, para la realización de encuentros con escritores y personas de relevancia en el ámbito cultural. Estas actividades contribuyen a fomentar el hábito de lectura en los municipios de la provincia y permiten una aproximación más rica a la interpretación de las obras literarias.

Las subvenciones se destinarán, en su totalidad, al pago de los honorarios de los escritores y otros profesionales.

Los gastos deben formalizarse por medio de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.



No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los realizados en metálico.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha límite de la justificación.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que cuentan con una biblioteca pública municipal que, hasta la aprobación de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, pertenecían a la red de tutela provincial o autonómica.

Estas bibliotecas, además, deberán cumplir las siguientes condiciones: tener un horario mínimo de apertura al público (6 horas semanales, en horario de tarde, a partir de las 16 horas), haber prestado servicio durante todo el año 2023 y contar con instalaciones independientes para prestar el servicio.

Asimismo, estas bibliotecas deberán contar con un Club de Lectura y, en el año 2023, han tenido que realizar, al menos, 3 sesiones con tres libros distintos. La relación de títulos y fechas, se incluirán en el Anexo a la Solicitud.

Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación de Teruel.

A) DOCUMENTACIÓN.- En la petición constará la siguiente documentación:

1.- Instancia del Alcalde, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria, disponible en la sede electrónica de la Diputación de Teruel:

2.- Memoria descriptiva del fin de la subvención, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención.

3.-Acreditación de las reuniones celebradas en 2023 (incluir en hoja de **Solicitud**)

4.-Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5.- Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad,



tanto de Entidades públicas como privadas, y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

7.- En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley.

c) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

8.- Declaración de que la biblioteca ha permanecido abierta durante todo el año 2023.

9.- Encuestas solicitadas al Ayuntamiento y a la Biblioteca, sobre funcionamiento de los servicios bibliotecarios en 2023. (Sólo en el caso de que no hayan sido remitidas con anterioridad).

B) PLAZO. -

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos antes indicados, el Servicio Gestor podrá requerir, por escrito, al solicitante para que subsane los defectos observados (solamente deficiencias materiales o formales, no para incorporar documentación incompleta nueva) en el plazo máximo, e improrrogable, de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Cuantía y criterios de otorgamiento de la subvención.-

El importe previsto para este programa podrá ascender a un máximo de: 15.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3321-46201 del Presupuesto 2024, denominada "Programa Leyendo con..." quedando condicionada la asignación de los importes correspondientes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

El presupuesto disponible se distribuirá de forma equitativa entre todos los Ayuntamientos incluidos en este programa. La cantidad mínima asignada a cada Ayuntamiento será de 250 €.





Si hay un importe sobrante, podrá distribuirse, entre las localidades que hayan realizado más de 3 sesiones en 2023. Podrá quedar sin repartir una cantidad igual o inferior a 500 €.

La subvención asignada a cada Ayuntamiento será siempre un número entero.

Quinto.- Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas convocadas para fines similares por cualquier Administración o Entidad pública o privada. La suma de las mismas puede alcanzar el 100% pero, en ningún caso, esa suma podrá superar el coste de la actividad a realizar.

La subvención a conceder por la Diputación de Teruel podrá alcanzar hasta el 100 % del presupuesto justificado por el Ayuntamiento.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

Sexto.- Resolución de las solicitudes.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, la Sección de Archivos y Bibliotecas, como órgano instructor del procedimiento, realizará, de oficio, cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y emitirá el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, estando integrada por tres empleados públicos de Cultura y Turismo, de Bienestar Social y de Archivos y Bibliotecas.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio de 2024.

El plazo para resolver y notificar la resolución será, como máximo, de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.



Séptimo.- Forma de justificación.

1.- La justificación se presentará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

La justificación de las subvenciones concedidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escrito de remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, ajustado al modelo que se adjunta y que está disponible en la sede electrónica de la Diputación de Teruel.

- **Anexo A**, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros). Este Anexo A incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del plan previsto y de los resultados obtenidos. Se presentará, además, una relación de las actividades indicando: Nombre del profesional, denominación de la actividad, fecha y número de asistentes.

- b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número y fecha de factura o referencia del documento, tercero, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.

En el caso de que los documentos justificativos no se imputen al 100% a la subvención de la Diputación, en dicha relación se detallará, además, el total de la factura, el porcentaje de imputación y el importe efectivamente imputado.

- d) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria. Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique:

- Que el presupuesto se ha aplicado a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

Que SÍ/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos públicos o privados procedentes de otras administraciones públicas o privadas para la misma actividad o finalidad.

- e) Indicación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.

- f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.



g) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará sobre la base de la documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación de Teruel.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, se subvencionará la cantidad justificada.

Tras la justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos realizados, y presentación de la documentación requerida, la Diputación de Teruel procederá al ingreso de la cantidad correspondiente.

2.- Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad del Ayuntamiento, aunque no se haya realizado el pago efectivo. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá acreditar, de forma documental, el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, el órgano concedente realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la **selección de uno de cada diez de los expedientes presentados**. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan y, a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del



cual se dará traslado a la Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura y Turismo .

4.- La subvención sólo podrá destinarse al pago de los honorarios de los profesionales.

5.- Periodo de ejecución.- Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha límite de la justificación.

6.- Plazo de justificación.- El plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2024.

Transcurrido este plazo, sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de la Diputación de Teruel, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

Octavo.- Pago de la subvención concedida.

El pago se efectuará una vez justificada la subvención.

No se podrán realizar pagos anticipados a la justificación de la subvención.

Noveno.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto de la subvención, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida



en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

g) Adoptar las medidas para dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Décimo.- Publicidad.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/bibliotecas/subvenciones-bibliotecas/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la institución.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo primera.- Impugnación.

La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO SOLICITUD SUBVENCIÓN

SOLICITUD SUBVENCIÓN ACTIVIDADES CLUBES DE LECTURA “LEYENDO CON...”

2024

MEMORIA Y FICHA DE DATOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
SERVICIO GESTOR: ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS			
Nº B.O.P.:		Fecha B.O.P.:	
LOCALIDAD	(Indicar localidad)		
A/ MEMORIA DE ACTIVIDADES			
1.- Finalidad de la subvención.- (*)			
(*) Indicar, en la medida de lo posible, las actividades que se van a realizar, describiendo los objetivos que se pretende.			
SESIONES REALIZADAS EN EL CLUB DE LECTURA DURANTE EL AÑO 2023			
	Fecha	Título libro leído	Nº de participantes
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			



15			
FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/)			
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL			
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/			



ANEXO A

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA SUBVENCIÓN 2024

CONVOCATORIA ACTIVIDADES CLUBES DE LECTURA “LEYENDO CON...” EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2024

BENEFICIARIO:	
FINALIDAD SUBVENCIÓN:	Subvenciones para Clubes de lectura "Leyendo con..." en bibliotecas municipales de la provincia. 2024
DECRETO CONCESIÓN:	
Datos bancarios para el ingreso (IBAN)	

A) Memoria de actuación.-

(Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión. Es imprescindible cumplimentar este apartado. Su incumplimiento anula la tramitación del expediente, perdiendo el derecho de la subvención aprobada).

B) Relación nominativa de los gastos realizados.-

El Secretario, en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento,

CERTIFICA:

1. Que se ha cumplido la finalidad de la subvención, y que los datos anteriormente citados son ciertos.
2. Que la subvención se destina al pago de honorarios de los profesionales que han realizado actividades con el Club de Lectura de la biblioteca, acreditando, además, que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Nº or d	Fecha Doc.	N.º Doc.	Tercero/Proveedor con el CIF	Concepto Gasto	Base Imponible	IVA *	IRPF	Total íntegro	Fecha pago
					TOTAL				





(*) De las facturas exentas deberá indicarse el artículo y apartado de la Ley del IVA que les exime.

3. Que ☐ **SÍ** ☐ **NO** (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ingresos públicos o privados que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Teruel, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas o ingresos obtenidos, debiendo superar el importe total de los gastos arriba relacionados el de todas las subvenciones y otros ingresos obtenidos:

.....

4. Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Cámara de Cuentas de Aragón. (**Adjuntar certificaciones**).

5. Que ☐ **SÍ** ☐ **NO** (señalar lo que corresponda) el Ayuntamiento está al corriente con la Hacienda Provincial.

6. Que ☐ **SÍ** ☐ **NO** (señalar lo que corresponda) ha sido compensado el IVA soportado de los justificantes de gastos relacionados con el IVA repercutido por el Ayuntamiento.

7. Que la documentación arriba relacionada NO será presentada a ninguna otra administración pública para justificar otra posible subvención, en el importe total correspondiente a la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Teruel.

8.- Que ni el Ayuntamiento ni sus representantes legales están incurso en ninguna prohibición para ser beneficiarios de subvenciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

(*) La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará de acuerdo con la documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente sean requeridas por la Diputación Provincial de Teruel.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado			
Firma	documentos	electrónicos	en
http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/			
 DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA POR LOS SIGUIENTES			
FIRMANTES:			
 1. SECRETARIO			
2. ALCALDE-PRESIDENTE DE LA ENTIDAD			



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P-4400000H y domicilio en Plaza de San Juan, 7, 44071 (Teruel). La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento

y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Destinatarios especificados en la información adicional. Los derechos que el interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/politica-de-privacidad/>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

